



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

"2021 – Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

USHUAIA, 08/04/2021

VISTO La Ley Provincial N° 1.015; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 1.015 creó a la Oficina Provincial de Contrataciones como órgano rector del sistema de compras y contrataciones.

Que entre las funciones enumeradas en su artículo 9 inciso i), establece la de: *"llevar a cabo contrataciones para procurar el suministro de bienes y servicios a las jurisdicciones o entidades contratantes, a petición de uno o más entidades o de oficio"*.

Que asimismo en su artículo 17 detalla las modalidades de contratación, entre las cuales en su inciso d) define al convenio marco como: *" (...) un acuerdo que, sin fijar cantidades definitivas de contratación, pretende acordar precios y condiciones de contratación determinadas durante un período de tiempo definido. Podrá ser de aplicación para adquirir bienes y servicios estandarizados, es decir con características técnicas que puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas y que tienen un mercado permanente"*.

Que en virtud de lo expuesto, resulta oportuno y conveniente fijar la reglamentación necesaria al respecto, a los fines de agilizar la adquisición de bienes y servicios de uso común para dotar a las diversas áreas pertenecientes a la Administración Central de los insumos necesarios para cumplir en forma óptima las tareas que le fueran asignadas.

Que asimismo la celebración de convenios marco permitirá la unificación y agilización del procedimiento de contratación, considerando que se llevarán a cabo licitaciones públicas desde esta Oficina Provincial de Contrataciones en forma centralizada; permitirá ahorro en los costos a erogar y derivará en una mayor optimización en el proceso posterior de suministro, siendo transversal a toda la Administración.

Que ello resulta conducente a garantizar los principios generales en materia de contrataciones públicas establecidos en el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 1.015, entre ellos, transparencia, eficiencia y eficacia.

Que de igual manera permitirá que las áreas se avoquen en mayor proporción a las tareas operativas específicas encomendadas, optimizando la función pública y devendrá en una mayor previsibilidad de los gastos para el erario público.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 1.015 Artículo 9° y Decreto Provincial N° 4547/19.

Por ello:

///...2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

"2021 – Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

...//2

## EL TITULAR DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Aprobar la reglamentación del artículo 17 inciso d) de la Ley Provincial N° 1.015, conforme al texto que como Anexo I forma parte integrante de la presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º- Establecer que la presente entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

ARTÍCULO 3º- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN O.P.C. N° 55 /2021.

C.P. Federico M. ZAPATA GARCÍA  
Tit. Of. Prov. de Contrataciones-MFP  
Prov. de Tierra del Fuego A.e I.A.S



Anexo I – Resolución O.P.C. N° 55 /2021

Reglamentación artículo 17 inciso d) Ley Provincial N° 1.015

CONVENIO MARCO

1. Definición

El convenio marco se encuentra previsto en el artículo 17 inciso d) de la Ley Provincial N° 1015, siendo definido como *"un acuerdo que, sin fijar cantidades definitivas de contratación, pretende acordar precios y condiciones de contratación determinadas durante un período de tiempo definido. Podrá ser de aplicación para adquirir bienes y servicios estandarizados, es decir con características técnicas que puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas y que tienen un mercado permanente"*.

2. Modalidades

- Convenio marco cerrado: El convenio marco cerrado es aquel que una vez realizado el correspondiente procedimiento de selección y firmado el convenio con los proveedores oferentes, no permite la incorporación de nuevos proveedores.
- Convenio marco abierto: El convenio marco abierto es aquel que permite la incorporación de nuevos proveedores.

3. Competencia

La Oficina Provincial de Contrataciones de oficio o a petición de uno o más organismos, seleccionará a proveedores mediante Licitaciones Públicas para procurar el suministro directo de bienes o servicios a las jurisdicciones o entidades contratantes; teniendo competencia para establecer en cada uno de los convenios marco celebrados, la forma, plazo, cantidad y demás condiciones en que se ejecutará el mismo.

A tal fin, deberá centralizar la información de los insumos requeridos solicitando a las diversas jurisdicciones el detalle de los bienes y/o servicios requeridos por sus áreas.

Aquellas áreas que no remitan la información requerida en tiempo oportuno, no podrán posteriormente contratar por fuera del convenio, los insumos comprendidos dentro de los convenios marco celebrados por la Oficina Provincial de Contrataciones.

4. Excepciones

Las jurisdicciones contratantes sólo podrán proceder a la contratación de bienes y/o servicios incluidos en los convenios marco celebrados por la Oficina Provincial de Contrataciones, por fuera de los mismos, cuando justifiquen mediante informe técnico debidamente fundado que





éstos no cumplen con las características técnicas requeridas para el objeto que se pretende satisfacer o que pudieran obtener condiciones más ventajosas.

A tal efecto, deberán solicitar autorización al órgano rector, quien deberá expedirse en el término de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud.

## 5. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección para la celebración de convenios marco será la licitación pública, la que será realizada por la Oficina Provincial de Contrataciones, de oficio o a pedido de una o más jurisdicciones o entidades contratantes.

## 6. Aspectos generales

- a) La Oficina Provincial de Contrataciones emitirá el llamado a licitación pública, fijando en los pliegos de bases y condiciones particulares, la cantidad estimada a requerir, determinando las especificaciones técnicas que los bienes y/o servicios deberán satisfacer; asimismo deberá fijar la vigencia del convenio a celebrar, si se podrá prorrogar, y todas aquellas condiciones que hagan posteriormente a la ejecución del convenio y que permitan identificar en forma clara y precisa el objeto del mismo.

Deberá asimismo solicitarse la estructura de costos en caso de preverse la aplicabilidad del procedimiento de redeterminaciones de precios de conformidad a lo establecido en la Resolución O.P.C N° 202/2020 o la que en un futuro la reemplace.

- b) Los oferentes deberán indicar como mínimo el precio unitario, el stock mínimo por el cual se comprometen a contratar y detallar las características técnicas de los bienes y/o servicios ofertados.
- c) Los adjudicatarios que posteriormente suscriban un convenio marco con la Oficina Provincial de Contrataciones, no podrán ofrecer a los organismos contratantes los bienes o servicios objeto del convenio por fuera del mismo, lo cual deberá quedar expresamente plasmado en el pliego de bases y condiciones particulares.
- d) Los proveedores adjudicatarios sólo adquieren el derecho a ofrecer sus bienes y servicios a través del convenio, por lo que la no emisión de órdenes de compra durante el lapso de vigencia del mismo, o la emisión de dichas órdenes por una cantidad inferior al stock mínimo ofrecido, no generará ninguna responsabilidad para la Oficina Provincial de Contrataciones ni para las jurisdicciones o entidades contratantes, ni dará lugar a reclamo o indemnización alguna a favor de los adjudicatarios.
- e) Las adjudicaciones de las licitaciones públicas llevadas a cabo a tal fin, se perfeccionarán mediante la suscripción del acto administrativo que corresponda, procediéndose posteriormente a la firma de los convenios respectivos por parte de los adjudicatarios y de la Oficina Provincial de Contrataciones.



## 7. De la ejecución del convenio marco

Las jurisdicciones y entidades contratantes en forma previa a iniciar un procedimiento de selección deberán consultar en el sitio web del órgano rector, los convenios marco celebrados por la Oficina Provincial de Contrataciones.

En caso de existir convenios que cubran el objeto de la contratación que pretenden, deberán ineludiblemente adquirir los bienes y/servicios requeridos a través del mismo; en caso de que los bienes y/o servicios no cumplan con los requisitos necesarios para la satisfacción del objeto que da origen a la contratación, deberán proceder conforme a lo establecido en el Punto 4 de la presente.

En caso de verificarse que las jurisdicciones se encuentren contratando bienes o servicios incluidos dentro de un convenio marco, por fuera del mismo, la Oficina Provincial de Contrataciones tomará intervención en forma inmediata, advirtiéndolo a la autoridad competente respecto al apartamiento por parte del área incumplidora a los efectos de verificar la configuración del supuesto previsto en el Artículo 11 de la Ley Provincial N° 1.015.

## 8. Del trámite para la emisión de las órdenes de compra

A los fines de adquirir bienes y/o servicios incluidos dentro de alguno de los convenios marco celebrados por la Oficina Provincial de Contrataciones, las distintas jurisdicciones deberán seguir los pasos detallados a continuación:

- a) Caratula el expediente y redacta la Nota Fundada (*Área solicitante*). Verifica la disponibilidad de crédito presupuestario. Redacta la Nota Fundada que da origen a la necesidad. Caratula el expediente e incorpora la Nota.
- b) Aprueba (*Secretario o Subsecretario*). Firma la aprobación el Secretario o el Subsecretario del área solicitante, mediante firma digital/electrónica/ológrafa sobre la Nota Fundada.
- c) Verifica (*DGAF*). Deberá verificar en el sitio web del órgano rector la disponibilidad de algún convenio marco en el que se encuentren previstos los bienes y/o servicios a adquirir.
- d) Emite la Reserva de Crédito (*DGAF o Área solicitante*). Genera el volante de imputación preventiva correspondiente. La DGAF podrá agrupar los diversos pedidos de las áreas.
- e) Realiza la Orden de Compra. Notifica e informa (*DGAF*). Confecciona la Orden de compra y la notifica al proveedor seleccionado. La misma deberá ser firmada por el funcionario responsable de la jurisdicción contratante y a los efectos de su validez, deberá tener el autorizado del área que determine la Oficina Provincial de Contrataciones a tal fin. En la misma deberá indicarse la cantidad requerida, plazo y lugar de entrega, consignando el convenio marco de referencia.
- f) Remite la Orden de Compra notificada a la Oficina Provincial de Contrataciones (*DGAF*). Remite la información a fin de que el órgano rector disponga de la información necesaria para llevar el registro y seguimiento del estado de los convenios marco celebrados.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

"2021 – Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

g) Continúa el trámite de entrega, facturación, conformidad y pago según la normativa vigente específica.

#### 9. Garantías

Aquellos proveedores que resulten adjudicatarios, deberán presentar la garantía de adjudicación, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total inicial del convenio, teniendo en cuenta el precio unitario indicado y el stock mínimo ofertado.

La garantía de adjudicación deberá ser actualizada si se llegase a aplicar el procedimiento de redeterminación de precios.

#### 10. Del pago

- a) Las jurisdicciones que emitan órdenes de compra dentro de los convenios marco celebrados por la Oficina Provincial de Contrataciones, serán responsables del pago en tiempo y forma de las facturas correspondientes a las mismas.
- b) El trámite de pago será el establecido por la normativa específica en la materia dictada por la Contaduría General de la Provincia.
- c) En caso de la Oficina Provincial de Contrataciones verifique el incumplimiento por parte de las jurisdicciones contratantes, respecto a la obligación del pago de las facturas relacionadas a un convenio marco, podrá proceder de oficio a su cancelación, excluyendo al área respectiva del convenio en cuestión.

#### 11. Vigencia

La vigencia de los convenios marco será fijada a través de los pliegos de bases y condiciones particulares.

#### 12. De las instancia de redeterminación de precios y/o mejores condiciones

Los proveedores que hayan suscripto el convenio marco podrán mejorar los precios, las condiciones de entrega y aumentar su stock durante la vigencia del mismo, cuando la Oficina Provincial de Contrataciones inste el procedimiento de mejora.

Asimismo cuando a instancia de la Oficina Provincial de Contrataciones se inicie el procedimiento de mejora del convenio marco, podrán incorporarse nuevos proveedores, siempre que se haya establecido la modalidad abierta.

Por otra parte, de oficio o a pedido de los adjudicatarios del convenio marco, se podrá abrir la instancia de redeterminación de precios, en la cual también podrá establecerse la apertura de recepción de nuevas ofertas siempre que se hubiese fijado la modalidad abierta.

#### 13. Suspensión y/o Exclusión

La Oficina Provincial de Contrataciones, podrá suspender o eliminar algún producto y/o servicio incluido de un adjudicatario por razones debidamente fundadas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

"2021 – Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Asimismo, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, podrá eliminar algún producto o servicio incluido dentro del convenio, pudiendo incorporar nuevos productos mediante un nuevo llamado.

#### 14. Incumplimientos

Ante incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de un proveedor, las jurisdicciones o entidades contratantes deberán informar a la Oficina Provincial de Contrataciones, a fin de que ésta evalúe su exclusión del convenio, sin perjuicio de las penalidades y sanciones que además le correspondan conforme a lo establecido en el Decreto Provincial N° 674/11.

  
C.P. Federico M. ZAPATA GARCÍA  
Tit. Of. Prov. de Contrataciones-MFP  
Prov. de Tierra del Fuego A.e I.A.S